



ACUERDO PCSJA20-11569
11/06/2020

“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo 11025 del 8 de junio de 2017, prorrogado mediante el Acuerdo 11291 del 30 de mayo de 2019, por el cual se asignaron unos juzgados penales especializados de Bogotá para el trámite exclusivo de los procesos relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo decidido en sesión del 3 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que por el Acuerdo 11291 de 30 de mayo de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, la medida adoptada por los acuerdos 10685 y 10838 de 2017 que asignaron a los juzgados décimo y once penales del circuito especializado de Bogotá el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que para continuar garantizando una pronta solución de los procesos relacionados con delitos cometidos contra líderes sindicales y sociales en el país, es pertinente continuar tomando medidas que contribuyan eficazmente al esclarecimiento de los hechos y al trámite y fallo de los procesos, por lo que resulta necesario seguir contando con despachos judiciales encargados exclusivamente de estos procesos judiciales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2021 la medida adoptada mediante el Acuerdo 11025 del 8 de junio de 2018, cuya última prórroga se hizo por medio del Acuerdo -11291 de 30 de mayo de 2019, en el sentido de que los juzgados 010 y 011 penales de circuito especializado de Bogotá continúen conociendo exclusivamente los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Parágrafo. Los Juzgados 010 y 011 Penales de Circuito Especializado de Bogotá recibirán mensualmente, por reparto, sólo una (1) acción de tutela.

ARTÍCULO 2. Durante la vigencia de la medida el Centro de Servicios de los Juzgados Penales Especializados de esta ciudad brindará el apoyo en los trámites secretariales a todos los procesos a cargo del Juzgado Once Penal Especializado de Bogotá mientras los

dos juzgados que tienen asignada la competencia exclusiva de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalista se encuentren ubicados en diferentes sedes judiciales.

ARTÍCULO 3. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas y sus metas, para lo cual presentará un informe trimestral al Consejo Superior de la Judicatura, y en aras de lograr mayor eficacia en la medida de descongestión, podrá hacer uso de las facultades delegadas en el Acuerdo 10561 de 2016.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD